

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 28 de octubre de 2022. Señora juez, me permito informarle que la persona titular del acto jurídico falleció, esto, según el registro civil de defunción que aporta la apoderada de la parte demandante por correo electrónico el día 26 de octubre de 2022. Provea.

CLAUDIA PATRICIA CADAVID CORTES.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 10 001 2022 00052 00
Proceso	ADJUDICACIÓN DE APOYO
Juez	KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS.
Demandante	DORIS ARGUEYES
Demandada	AMINES ARGUELLES OCHOA
Interlocutorio	Nº 800 de 2022
Asunto	Termina por carencia de objeto.

En atención al memorial presentado por la parte demandante a través de su apoderada judicial, el pasado 26 de octubre, procede el despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, incoado por la señora **DORIS ARGUEYES**, en contra de la señora **AMINES ARGUELLES OCHOA**.

Observando el Folio del Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 10688502, emitido por la Notaría Primera del Círculo de Bello, Ant., se corrobora el deceso de la persona titular del acto jurídico señora AMINES

ARGUELLES OCHOA, ocurrido el 7 de agosto de 2022, con lo que se demuestra claramente que ya no tiene razón de ser la presente demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR TERMINADO el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, incoado por la señora **DORIS ARGUEYES**, en contra de la señora **AMINES ARGUELLES OCHOA**, por carencia de objeto.

SEGUNDO. – SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6de738def0d2374a26bffc1d210f94073a5a644e71b8183d29183202976b41**

Documento generado en 28/10/2022 02:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>